

ACREDITACIÓN

Señores.

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA

Presente.

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito autorizar al señor Carlos Salvador Fabian Herrera, quien se identificará por su Documento Único de Identidad 04577290-1 Respectivamente; para que represente a PRODEL, S.A. DE C.V. en la presentación y apertura de ofertas de la licitación abierta **CEPA LA-15/2023** denominado **"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**

Aprovechamos la misma para reiterarles nuestra consideración y estima.

Y para los usos arriba indicados, extendiendo la presente en San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2023.


Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal



F1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El abajo firmante, declaro que:

He leído y examinado el Documento de Invitación y Documento de Solicitud de Ofertas **LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, y no tengo reserva con respecto a él, incluida la Enmienda.

- (a) Ofrezco proporcionar lo acordado conforme al Documento de Invitación y al cumplimiento de la Sección II- Alcance del Suministro.
- (b) El Precio total de la oferta, es:

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA US \$	PRECIO US\$ IVA INCLUIDO
Suministro de 1,600 luminarias LED tipo panel 4"X2"	\$214,240.00	\$242,091.20

- (c) La oferta será válida desde la fecha establecida como fecha límite para presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, durante el plazo de validez establecido, es decir **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** y continuará siendo vinculante y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de ese plazo.
- (d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento Contractual conforme a lo establecido en el numeral 16 de las Instrucciones a los Oferentes.
- (e) Mi representada no tiene conflictos de interés conforme a las Instrucciones a los Oferentes.
- (f) Entendemos que esta oferta, junto con su Notificación de Adjudicación, será vinculante entre nosotros, hasta que se suscriba un documento formal.
- (g) Entendemos que la **UCP de CEPA**, no está obligada a aceptar la oferta más favorable ni ninguna otra oferta que reciba, según el artículo 83 de la LCP.


Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal

PRODEL, S.A. de C.V.



F2. FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES (PLAN DE OFERTA)

Fecha: 04 de julio de 2023

Estimados Señores

Referencia de proceso: LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".

A continuación, presentamos nuestra Oferta de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL (US \$ SIN IVA)
1.0	LUCES LED TIPO PANEL				
1.1	Suministro de luminarias tipo panel LED 4'x2	1,600.00	UNIDAD	\$133.90	\$214,240.00
Sub Total US \$ SIN IVA					\$214,240.00
IVA (13%)					\$27,851.20
MONTO TOTAL US \$ MÁS IVA					\$242,091.20

INFORMACIÓN INDISPENSABLE:

- **Nombre de la persona contacto:** Juan Carlos Hernández Cruz
- **Nombre del Oferente según NIT:** Proyectos y Diseños Electromecánicos, S.A. DE C.V.
- **Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Hernández Cruz
- **NIT de la empresa:** 0614-250795-102-4
- **Correo Electrónico:** prodelsa2003@yahoo.com
- **Dirección:** 47 Avenida Norte #225A Colonia Flor Blanca, San Salvador
- **Teléfono de contacto:** 2260-8012; 2206-3900



F3. FORMULARIO PARTICIPACIÓN DE PROCESOS EN CEPA

NÚMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	FECHA DE CONTRATACIÓN/O NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
CEPA LP-28/2022	"Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"	08 de noviembre de 2,022
CEPA LP-03/2023	"Suministro de repuestos para Iluminación de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"	14 de abril de 2,023

DOCUMENTACIÓN
LEGAL

**F4. Formulario de Identificación del Oferente**

1	Nombre Completo de la Sociedad / Persona Natural
2	Fecha de Nacimiento / Fecha de Creación de la Sociedad
3	Dirección
4	Teléfonos
5	Nombre del Representante Legal (si aplica)
6	No. de Documento del Representante Legal (si aplica) DUI para nacionales, Pasaporte para extranjeros.
7	No. DUI del Representante Legal. (si aplica)
8	No. NIT de la Sociedad / Persona Natural
9	Nombre de la Persona de Contacto con CEPA
10	Teléfonos
11	correo electrónico



Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal

F.5 DECLARACIÓN JURADA

**SEÑOR
JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
PRESENTE**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día

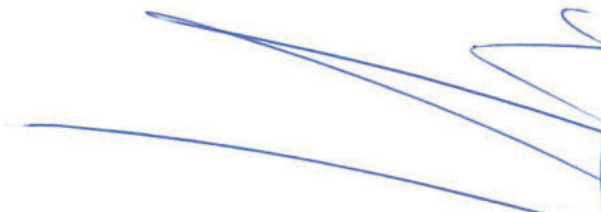
actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **PRODEL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce - doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco ciento dos - cuatro, tal como lo compruebo por medio de Certificación de Credencial, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad, señor Carlos Eduardo González Rivera, el día veintitrés de abril del dos mil diecinueve, inscrita al número NUEVE del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO, Folios VEINTIOCHO AL VEINTINUEVE en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día cuatro de abril del dos mil diecinueve, en su punto número tres, se procedió a la elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único, el compareciente señor Juan Carlos Hernández Cruz, quien durará en sus funciones por un período de cinco años contados a partir de la dicha elección. DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA QUE LA SOCIEDAD QUE MI MANDANTE REPRESENTA: a) Se encuentra en capacidad legal para ofertar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; b) Se comprometo a proporcionar y actualizar, ya sea de forma personal o por interpósita persona, toda la información referente a la ubicación, medios de contacto, Representante Legal, composición accionaria, clasificación, sanciones, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Se abstendrá de participar en procesos de compras y /o adquisiciones en caso estuviere pendiente el pago de multas o estuviere inhabilitada, así como informar a las Unidades de Compras Públicas y Dirección Nacional de Compras, si en el transcurso de un proceso de compra, y /o adquisición se le imponga una multa o se le inhabilitare por parte de la entidad contratante u otra distinta; d) Cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia, por tanto, se comprometo a no participar en prácticas anticompetitivas; e) Se encuentra solvente en las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social. f) Que de resultar adjudicado se comprometo a presentar las solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social, vigentes previo a la suscripción del contrato; g)

Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firme.

F
J
R

DOY FE: Que la anterior firma es AUTENTICA por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Perulán, Departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico por medio de su Documento

dos - cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad "PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia PRODEL, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce - doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco ciento dos - cuatro, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Escritura de Modificación de Pacto Social de la Sociedad otorgada en esta ciudad, ante los oficios Notariales de Alexander Efraín Ticas Navarro, el día cinco de julio de dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y seis, libro dos mil setecientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades el día veinticinco de mayo de dos mil once, donde consta que la referida sociedad modificó integralmente todas sus cláusulas que la componen, rigiéndose a partir de ese momento por las que en ella constan, de conformidad al ordinal primero literal d) de la referida escritura; en la que consta que su denominación y naturaleza son los antes expresados, que su nacionalidad es salvadoreña y su domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario que durara en sus funciones cinco años, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único Propietario, quien necesita autorización previa para otorgar actos como el presente; b) Certificación de Credencial, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad, señor Carlos Eduardo González Rivera, el día veintitrés de abril del dos mil diecinueve, inscrita al número NUEVE del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO, Folios VEINTIOCHO AL VEINTINUEVE en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día cuatro de abril del dos mil diecinueve, en su punto número tres, se procedió a la elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único, el compareciente señor Juan Carlos Hernández Cruz, quien durará en sus funciones por un período de cinco años contados a partir de la dicha elección. San Salvador a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.




199 5Nº CINCUENTALIBRO Nº CUARTO

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGADA POR
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA

JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ

JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ VENTURA

A FAVOR DE
PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS SOCIEDAD

ANONIMA

ANTE LOS OFICIOS DE
RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO
ABOGADO Y NOTARIO

TEL. _____

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.


ODEL, S.A. de C.V.

PAPEL PARA PROTOCOLO SESENTA



0353

T.R. 608502

CUARENTA CENTAVOS

Nº 875990

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



[Handwritten signature]

PRODEL, S.A. de C.V.



NUMERO CINCUENTA. LIBRO CUARTO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. Ante mí, RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO, Notario, de este domicilio comparecen los señores MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA, de veintiseis años de edad, Técnico en Ingeniería Eléctrica, JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ, de treinta y dos años de edad, Técnico en Ingeniería Eléctrica y Electronica, y JOSE CRITOBAL HERNANDEZ VENTURA, de treinta años de edad, Técnico en Ingeniería Eléctrica, el primero y el tercero del domicilio domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, y el segundo de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña por Nacimiento, a quienes no conozco pero identifico por medio de sus respectivas Cédulas de Identidad Personal números Diez-Tres-cero cero cero ciento seis, Cuatro-Uno-cero cero sesenta y seis mil novecientos treinta y uno y Diez-Cero Tres-cero catorce mil doscientos

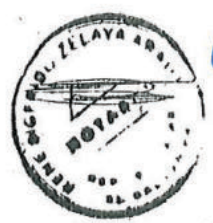
17



LIBRO 1136

PAGINA 185

PAPEL PARA PROTOCOLO SETENTA Y UNO/C



0352

T.R. 608503

CUARENTA CENTAVOS

Nº 875991

ochenta y dos; y ME DICEN: Que constituyen por la presente, de conformidad a
las leyes vigentes en el país, Una Sociedad que se registrará por las siguientes
cláusulas, que son a su vez sus Estatutos: I) NATURALEZA, REGIMEN Y
NACIONALIDAD. (La Sociedad es de naturaleza anónima, adoptándose para la misma
el Régimen de Capital Variable; su nacionalidad es la salvadoreña.
II) DENOMINACION. La Sociedad girará con la denominación ("PROYECTOS Y DISEÑOS
ELECTROMECAÑICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", ~~que se usará~~
~~como nombre~~ comercial: ~~PRODEL~~ ~~-----~~ III) DOMICILIO, (AGENCIAS Y
SUCURSALES. El domicilio de la Sociedad será el de esta ciudad, pudiendo
establecer por acuerdo del Administrador Unico o de la Junta Directiva,
Sucursales, Agencias, Oficinas y Dependencias en cualquier lugar de la
república o en el extranjero. IV) La Sociedad tendrá un plazo indefinido y
correrá a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de
Comercio. V) FINALIDAD. La Sociedad tendrá como finalidad principal y destinará
su capital a: a) Diseño, Instalación, Supervisión, Mantenimiento y Asesoría de
Obras Eléctricas en General; b) compra venta y distribución de toda clase de
productos y materiales eléctricos; c) explotación de la Industria Eléctrica en
general y d) La ejecución de toda clase de actos y operaciones lícitas y la
celebración de todo genero de contratos.- VI) CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MINIMO.
El capital social es de VEINTE MIL COLONES, representado y dividido en
DOSCIENTAS ACCIONES, con un valor nominal de CIEN COLONES cada una. El
antedicho constituye a su vez el capital Mínimo de la Sociedad. VII)
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL. El señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
VENTURA, suscribe setenta acciones, con un valor de SIETE MIL COLONES, y pagó

PRODEL, S.A. de C.V.

en esta acto MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, el señor JOSE EDUARDO GONZALEZ

LOPEZ, suscribe setenta acciones con un valor de SIETE MIL COLONES y paga en

este acto MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, y el señor JOSE CRISTOBAL

HERNANDEZ VENTURA, suscribe sesenta acciones con un valor de SEIS MIL COLONES

y paga en esta acto MIL QUINIENTOS COLONES ascendiendo el capital pagado a

CINCO MIL COLONES, o sea el veinticinco por ciento de sus suscripciones, en

virtud del Cheque Certificado que relacionare adelante. En esta forma queda

suscrito íntegramente el Capital Social inicial y pagado el veinticinco por

ciento del valor nominal de cada acción suscrita. VII) FORMA Y PLAZO EN QUE

DEBERA PAGARSE LA PARTE INSOLUTA DEL CAPITAL SUSCRITO. El Administrador Unico

o el Presidente de la Junta Directiva, según el caso, hará los llamamientos

para el pago del capital suscrito y no pagado, que asciende a QUINCE MIL

COLONES, de acuerdo a las necesidades financieras de la Sociedad a las

disposiciones legales aplicables, dentro de un plazo que no excederá de cinco

años contados a partir de la fecha en que esta escritura se inscriba en el

Registro de Comercio. IX) VARIABILIDAD DE CAPITAL. Siendo variable el capital,

será susceptible de aumento o de disminución, de acuerdo con lo establecido

por la Ley, así: DE AUMENTO: por la emisión de nuevas acciones, por la

admisión de nuevos socios, por la capitalización de las reservas o de las

utilidades y por la revalorización de los activos y DE DISMINUCION: por el

retiro total o parcial de aportaciones o por desvalorización de activos. X)

REGIMEN DE VARIABILIDAD DEL CAPITAL. El aumento o la disminución del capital

será acordado en Junta General extraordinaria de Accionistas y anotado en el

Libro de Registro de Capital, adaptándose en tales casos las condiciones

17

1136

PAPEL PARA PROTOCOLO SETENTA Y DOS

187

PAGINA

T.R. 608504

CUARENTA CENTAVOS



0351

siguientes: REGIMEN PARA EL AUMENTO DE CAPITAL: a) Para acordar aumento de

capital, deberán estar integralmente pagadas las acciones que integran el capital social original y las que representen los aumentos decretados anteriormente; b) El acuerdo de la Junta General resolviendo el aumento de capital fijará su monto en cada caso, la denominación para identificar las nuevas series de acciones, el término para la emisión y suscripción de las mismas, así como las formas y plazos en que deberán hacerse los pagos del capital aumentado; c) Los actuales accionistas no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que se emitan, pero tendrán derecho preferentemente para suscribirlas en proporción a las que posean; si alguno de estos no tuvieren interés en las nuevas acciones, se ofrecerán a los restantes accionistas, también a prorrata de su participación social, estableciendo los plazos el acuerdo de la Junta General que no serán menores de quince días y la forma para que los socios ejerzan este derecho preferente; d) Transcurridos los plazos para ejercer el derecho establecidos en el literal anterior, las acciones podrán ser suscritas por nuevos socios y se ofrecerán en venta con sobreprecio, este lo fijará la Junta General e ingresará a la reserva legal; e) Cuando el aumento se realice por capitalización de reservas o de utilidades, o bien por la revalorización de los activos, la Junta General acordará la emisión de las nuevas series de acciones, de acuerdo al monto que se determine en cada caso; y f) Para hacer efectivo el aumento decretado, las acciones deberán suscribirse en su totalidad y pagarse, cuando proceda el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. REGIMEN PARA LA DISMINUCION DEL CAPITAL: a) No podrán acordar disminuciones de capital mínimo,

PRODEL, S.A. de C.V.

1 pues caso contrario deberá modificarse el pacto social y cumplirse los
2 requisitos establecidos en el Código de Comercio; b) En el correspondiente
3 acuerdo, la Junta General fijará la fecha en que se efectuará la amortización
4 de acciones y el plazo para retirar el valor de los títulos amortizados; c) Si
5 por la disminución del capital, el valor de las acciones no se ajustare al
6 valor nominal establecido de cien colones para cada una de ellas, la Junta
7 General tomará las providencias necesarias para realizar los ajustes o
8 fusiones correspondientes; y d) Si la Junta General acordare la disminución del
9 capital por desvalorización de activos, en el respectivo acuerdo se
10 establecerá la forma de ejecutar la disminución de referencia. XI) ☒ LIBRO DE
11 REGISTRO DEL CAPITAL. La Sociedad llevará un Libro de Registro destinado
12 especialmente para inscribir los aumentos o las disminuciones de capital
13 acordados por la Junta General Extraordinaria de accionistas. XII) Las
14 acciones serán siempre nominativas aunque llegaren a estar totalmente pagadas
15 y se transferirán por endoso seguido de registro en los libros de la Sociedad.
16 En lo referente a emisión de acciones, traspasos, requisitos de los títulos,
17 inscripción de accionistas, representación de accionistas, reposición de las
18 mismas y demás regulaciones pertinentes se estará a lo dispuesto por el Código
19 de Comercio. XIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. La Junta General de Accionistas,
20 constituirá la máxima autoridad de la Sociedad. Los acuerdos y resoluciones de
21 la Juntas Generales, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorias
22 y deberán ser acatadas por todos los socios. XIV) JUNTAS GENERALES DE
23 ACCIONISTAS. Las Juntas generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y tendrán
24 las facultades y obligaciones que señala la Ley. La Junta General Ordinaria se

17

1136

189

PAPEL PARA PROTOCOLO SETENTA Y TRES



PRO

PAGINA



0350

T.R. 608505

CUARENTA CENTAVOS

No 875993

reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la

clausura del ejercicio social. Las Juntas Generales y Extraordinarias se reunirán cuando la convoque el Administrador Unico o la Junta Directiva, según el caso, o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar, y en cualquier otro caso que ordene la Ley. En dichas Juntas, como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refiere los artículos doscientos veintitres y doscientos veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente. XV) CONVOCATORIAS, QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACION. Las convocatorias a Junta General se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la Ley. Además se enviará un aviso dirigido a los accionistas, salvo el caso del artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El quorum y porcentaje de votación serán los que señala la Ley para cada tipo de Juntas. XVI) LIBROS DE LA SOCIEDAD. La Sociedad llevará los libros que indica la Ley y los que fueren necesarios y estarán confiados a la guarda y cuidado de la Junta Directiva o del Administrador Unico de la Sociedad, según el caso. XVII) ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. A opción de la Junta General de Accionistas, la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico Propietario y su respectivo suplente; o de una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, y un Director Secretario, teniendo además los suplentes que la Ley requiera para llenar las vacantes que ocurran. El Administrador Unico propietario y su suplente, así como los miembros de la Junta Directiva en su caso, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, incapacidad o ausencia de

PRODEL, S.A. de C.V.

1 cualquier naturaleza del Administrador Unico Propietario, será sustituido por
2 el Administrador Unico Suplente. En caso de la existencia de Junta Directiva,
3 los Directores Propietarios serán sustituidos, en los casos antes mencionados
4 temporal o definitivamente por el Director Suplente que sea llamado al efecto.
5 Para ser Administrador Unico o miembro de la Junta Directiva no será necesario
6 ser accionista. XVIII) REPRESENTACION LEGAL. La Representación Legal, judicial
7 y extrajudicial corresponderá al Administrador Unico Propietario, y en su caso
8 al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva quienes podrán ejercerla
9 conjunta o separadamente. El representante Legal tendrá las más amplias
10 facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad.
11 Especialmente tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar los empleados de
12 cualquier categoria de la Sociedad y asignarles sueldos; b) Someter a las
13 Juntas Generales la Memoria Anual, el balance de situación económica y demás
14 cuadros contables, al finalizar cada ejercicio social; c) Convocar y presidir
15 las Juntas Generales de Accionistas; d) Aprobar precios, decidir compras y
16 ventas, y tomar las medidas oportunas para la marcha de los negocios sociales,
17 observando las prescripciones legales que sean aplicables; e) Preparar los
18 proyectos de reforma de los Estatutos de la Sociedad, sus enmiendas, adiciones
19 y supresiones y someterlos al conocimiento de la Junta General de
20 Accionistas; f) Las demás atribuciones que le señala la Ley del Pacto Social;
21 g) El Representante Legal podrá delegar todas o algunas de sus atribuciones en
22 uno o más Gerentes que nombrará libremente. Para ser Gerente no será necesario
23 ser accionista. No obstante la delegación, el Representante Legal continuara
24 siempre responsable por la gestión frente a la Junta General de Accionistas;

T.R. 608506

CUARENTA CENTAVOS



PAGINA



No. 875994

1 n) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y usar la

2 firma social, pudiendo otorgar actos y contratos de cualquier clase y poderes

3 generales o especiales, a nombre de la Sociedad. XIX) AUDITORIA. La vigilancia

4 de la Sociedad estará a cargo de un Auditor que será designado anualmente por

5 la Junta General, la cual señalará también su remuneración. El auditor tendrá

6 las facultades y obligaciones que señala la Ley. En caso de muerte, renuncia,

7 ausencia, o cualquier otro impedimento del Auditor, la Junta General de

8 Accionistas designará el sustituto. XX) EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio

9 económico de la Sociedad correrá del primero de enero al treinta y uno de

10 diciembre de cada año; XXI) RESERVAS. Las reservas serán las que indique la

11 ley. Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que

12 estime conveniente. XXII) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La

13 disolución y liquidación de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos

14 contemplados por la ley. XXIII) ARBITRAJE OBLIGATORIO. Los conflictos que

15 surgan entre los socios en la interpretación de este pacto, o con motivo de

16 los negocios sociales, se resolverá inicialmente en forma amistosa y

17 convencional. En caso de desavenencia insalvable entre los socios la

18 controversia será dirimida por Arbitros arbitradores, nombrados por simple

19 mayoría en Junta General de Socios. El fallo de los árbitros es inapelable. En

20 lo demás que no este pactado en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la

21 legislación mercantil en relación al arbitraje. XXIV) REMISION AL CODIGO DE

22 COMERCIO. En todo lo que no estuviere previsto en este instrumento se estará a

23 lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes pertinentes, respecto de

24 la Sociedades Anónimas. XXV) AUTORIZACION ESPECIAL. Los Administradores y

PRONEL S.A. de C.V.

Directores propietarios y suplentes quedan autorizados expresamente para

ejercer actividades similares a las de la Sociedad o participar en Sociedades

que exploten tales actividades. XXVI) REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LOS PRIMEROS

CINCO AÑOS. Por este medio, los otorgantes por unanimidad acuerdan que los

primeros cinco años de actividad de la Sociedad estará sujeta al Régimen de

ADMINISTRADOR UNICO, quedando nombrado para ese mismo período, contado a partir

de la fecha de inscripción del testimonio de este instrumento en el Registro

competente, como ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO EL SEÑOR* MIGUEL ANGEL

HERNANDEZ VENTURA y como ADMINSTRADOR SUPLENTE AL SEÑOR* JOSE EDUARDO

GONZALEZ LOPEZ -----, -----

-----, En este estado los accionistas hacen entrega formal y material por

este medio a la Sociedad del Cheque Certificado extendido para la Sociedad que

se constituye por este instrumento, Serie Z número CUATRO MILLONES SETECIENTOS

NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, de la cuenta corriente, número

cero tres cero ocho-cero cuatro cero cinco cero, librado en esta ciudad el día

veinte de los corrientes, contra el Banco Cuscatlán, Sucursal Roosevelt, que

ampara la cantidad de CINCO MIL COLONES y que corresponden a los aportes

iniciales de los socios MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA, JOSE EDUARDO GONZALEZ

LOPEZ y JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ VENTURA, quienes hacen la tradición del

dominio, posesión y demás derechos que sobre dicho dinero les corresponden,

entregándoselo materialmente; así mismo dichos Socios a nombre de la Sociedad,

se dan por recibido de dichos aportes, así como del dominio, posesión y demás

derachos que estos le transfieren. Yo el Notario, DOY FE: que antes del

otorgamiento de este instrumento hice a los comparecientes la advertencia a

17

1136

193

PAPEL PARA PROTOCOLO SETENTA Y CINCO

0348



LIBRO

PAGINA



T.R. 608507

CUARENTA CENTAVOS

Nº 875995

que se refieren los artículos trecientos cincuenta y tres del Código de

Comercio, sobre la obligación en que estan de registrar el Testimonio de esta
escritura, los efectos de la inscripción y las sanciones impuestas por la
falta de la misma; treinta y nueve de la Ley de Notariado, respecto de las
solvencias que deben presentarse para esa misma inscripción; asimismo doy fe
de haber tenido a la vista el cheque certificado relacionado que cubre las
aportaciones hechas por cada uno d los otorgantes. Y Así se expresaron los
comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y
leído que les hube lo escrito íntegramente, en un solo acto no interrumpido,
manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENMENDADO

USARÁ-VALE.- ENTRE LINEAS: COMO NOMBRE-VALE.-

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
PRODEL, S.A. de C.V.

17

194

17

2001136

194

LIBRO _____ PAGINA _____

[Handwritten signature]
NOTARIO
REPUBLICA DE GUATEMALA
RIBO ZELAYA ANAUJO

~~LIBRO~~ PASITA ~~CUARTO~~

SO ANTE MI: De folios/Setenta/vuelto a folios/Setenta y cinco
y frente del LIBRO/ CUARTO DE MI PROTOCOLO, que vence el cinco de
abril de mil novecientos noventa y seis. Y para ser entregado a
la sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente
Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días
del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.-


PRODEL, S.A. de C.V.

GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:
San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre-
de mil novecientos noventa y cinco.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública
de CONSTITUCION de la Sociedad "PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTRO
MECANICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; presentada
a este Registro a las nueve horas del día diecisiete de --
agosto del presente año, según Asiento Número DOCE DEL LIBRO
TREINTA Y CUATRO de Asientos de Presentación de Instrumen--
tos Sociales. Se tuvo a la vista las constancias de las Sol-
vencias a favor de los Socios, extendidas por las Alcaldías-
Municipales de San Pedro Perulapan y Nueva San Salvador Núme-
ro 18669, de de las fechas diez y once de agosto del presen-
te año. DERECHOS: SESENTA COLONES, Mandamiento Recibo de In-
greso Serie "T" Número 081960, del día diecisiete de agosto-
del presente año.



Llc. Angel Fernando García-García
REGISTRADOR

FECHA DE INSCRIPCION 14 SET. 1995

PRODEL, S.A. de C.V.
n.l.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO DIECISIETE

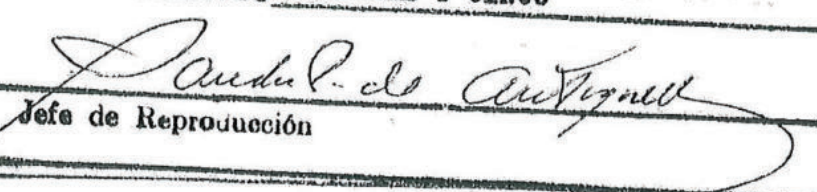
FOLIOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES

LIBRO No. MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SAN SALVADOR ATORCE DE SEPTIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO


Jefe de Reproducción

Libro: 4o.

Número: 15

2010

**ESCRITURA PÚBLICA DE:
MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**

OTORGADA POR:

**LA SOCIEDAD PROYECTOS Y DISEÑOS
ELECTROMECAÑICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

A FAVOR DE:

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL LICENCIADO:**

ALEXANDER EFRAIN TICAS NAVARRO.






PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

0344

M. DE H.

SESENTA

Nº11992681

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



PRODEL, S.A. de C.V.

NÚMERO QUINCE. MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador, Departamento

de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de julio de dos mil diez. Ante mí,

ALEXANDER EFRAÍN TICAS NAVARRO, NOTARIO del domicilio de la ciudad de Sonsonate,

comparece el señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ, de veintitrés años, Estudiante, del

domicilio de la ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán persona de mi

conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones

setecientos cincuenta y dos mil cuarenta - cinco, con Número de Identificación

Tributaria cero setecientos diez - ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete -

ciento dos - cero, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor

Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

la Sociedad que gira bajo la denominación social de PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODEL, S.A. DE C.V. del domicilio

de la ciudad de San Salvador, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta

mil setecientos noventa y cinco - ciento dos - cuatro; y en la calidad indicada viene a

otorgar Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad y a

reunir en un solo instrumento las cláusulas que lo integran, en este sentido el suscrito

Notario DA FE: De estar debidamente facultado el compareciente para proceder a la

Modificación del Pacto Social indicado y además de que es legítima y suficiente la

personería con que actúa por tener a la vista la documentación siguiente: a) Escritura

Pública de Constitución de la Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día

veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios Notariales del

Licenciado René Sigfrido Zelaya Araujo, inscrita en el Registro de Comercio al número

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2006

se margino 04/04/2011



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

0343

Nº 11992682

DOS COLONES

1 DIECISIETE del Libro MIL CIENTO TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la que
2 consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los que se indicaron; que dentro
3 de la finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el
4 presente; que fue constituida para un plazo indefinido; que el Gobierno de la Sociedad
5 está a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración de la Sociedad esta
6 conferida al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente y en su caso a una
7 Junta Directiva compuesta por un Director Presidente y un Director Secretario; que la
8 Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al
9 Administrador Único Propietario, y en su caso al Presidente y al Secretario de la Junta
10 Directiva quienes podrá ejercerla conjunta o separadamente, quienes pueden otorgar actos
11 como el presente; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha
12 Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis y treinta minutos del día veintiuno
13 de marzo de dos mil tres, ante el Notario Jorge Alberto Hernández Gutiérrez, inscrita en
14 el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y
15 CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que la Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS
16 ELECTROMECHANICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su Capital Social
17 Variable y Aumento su Capital Social Mínimo, así como se modifica la cláusula relativa a
18 la finalidad en el sentido que la Sociedad también tendrá como finalidad la Consultoría,
19 Supervisión, diseño y Construcción de toda clase de Obras de Ingeniería y Arquitectura,
20 pudiendo construir o edificar en los inmuebles de la sociedad o de terceros; c)
21 Certificación de Credencial, extendida por el Secretario de la Junta General de
22 Accionistas de la Sociedad, Juan Carlos Hernández Cruz, el día ----- seis de mayo del
23 año dos milnueve, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA/ Y UNO/ del libro DOS
24 MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE en el Departamento de Documentos mercantiles del Registro de

PRODEL, S.A. de C.V.



Comercio, en la cual consta que se eligió la nueva administración de la sociedad para el
período que vence el día dieciséis de mayo del año dos mil trece; y d) certificación
extendida en esta ciudad, el día dieciocho de mayo del corriente año, por el Secretario
de la Junta General de Accionistas de la Sociedad señor Juan Carlos Hernández Cruz, en
la cual consta que en sesión celebrada de Junta General Extraordinaria de Accionistas
celebrada en esta ciudad a las diecinueve horas con diez minutos del día dieciocho de
mayo de dos mil diez, se nombró al compareciente señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ, como
Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria para que
comparezca ante Notario, a otorgar el presente instrumento en los términos que aquí se
relacionan y con el objeto de darle cumplimiento a la ejecución especial encomendada al
compareciente en el carácter y personería indicados, ME DICE: PRIMERO.- ANTECEDENTES:
Que en cumplimiento del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad antes
relacionada, en la cual estuvieron presentes todos los accionistas y representantes de
todas las acciones que conforman el Capital Social de la misma, por decisión unánime de
los accionistas presentes y representados se acordó: A) Aprobar la disminución del
Capital Social Variable de la Sociedad en OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN
DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y B)
Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS
SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, a fin de que el nuevo Capital mínimo de la Sociedad sea CIEN MIL DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suscrito y pagado en su totalidad, y se aprobó la emisión de
nuevos certificados de acciones las cuales serán canjeados por los primitivos que
deberán anularse, el Aumento se realizará mediante el traslado de la parte variable para
el Capital Fijo. C) Modificar en todas sus cláusulas a fin de que la Sociedad de



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SESENTA Y DOS.

Nº 11992683

DOS COLONES

1 cumplimiento al Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y uno, de fecha doce de
 2 junio de dos mil ocho, y estar apegada a las reformas legales vigentes del Código de
 3 Comercio. D) Así mismo se acordó reunir en un solo Instrumento el texto íntegro del
 4 Pacto Social de la sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 5 CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODEL S.A. DE C.V. Por lo tanto a partir de esta fecha
 6 la Sociedad se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
 7 DENOMINACIÓN. La Sociedad es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de
 8 nacionalidad salvadoreña y gira bajo la denominación "PROYECTOS Y DISEÑOS
 9 ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y se abrevia "PRODEL, S.A. DE
 10 C.V.". SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de San
 11 Salvador, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en donde tiene el
 12 asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer las sucursales, agencias,
 13 oficinas, instalaciones o cualesquiera otras unidades de trabajo que fueren convenientes
 14 a los intereses sociales, en cualquier lugar de la República o en el extranjero. El
 15 domicilio social no se entenderá cambiado por la adopción de domicilios convencionales
 16 en relación con actos u operaciones específicas. TERCERA. FINALIDAD SOCIAL. La Sociedad
 17 tiene por finalidad principal y destinará su capital a) Diseño, instalación
 18 supervisión, mantenimiento y asesoría de obras electromecánicas, civiles y arquitectura;
 19 b) La consultoría, supervisión, diseño y construcción de toda clase de obras de
 20 ingeniería y arquitectura, pudiendo construir o edificar en los inmuebles de la sociedad
 21 o de terceros; c) Podrá vender comprar, dar o tomar en arrendamiento, comodato, depósito
 22 o bajo cualquier otro título, gravar o enajenar en cualquier forma, bienes muebles o
 23 inmuebles; d) compraventa y distribución de toda clase de productos y materiales
 24 eléctricos y de construcción; e) Explotación de la industria eléctrica en general; y f)

PRODEL, S.A. de C.V.



la ejecución de toda clase de actos y operaciones lícitas y la celebración de todo género de contratos.- La anterior enumeración es por ejemplo y no limita los conceptos básicos expresados al principio de esta cláusula. CUARTA: PLAZO. El plazo social es por tiempo indeterminado. QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido y representado en MIL ACCIONES comunes y nominativas con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. SEXTA: CAPITAL MÍNIMO. El capital mínimo de la Sociedad es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SÉPTIMA. RÉGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL. El aumento o disminución de capital en la parte variable, será acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y anotado en el Libro de Registro de Capital debidamente legalizado, que al efecto lleve la Sociedad, todo de conformidad a los regímenes siguientes: A) RÉGIMEN PARA AUMENTO DEL CAPITAL. El aumento de capital podrá tener lugar: por nuevas aportaciones, por el ingreso de otros accionistas, por capitalización de utilidades y reservas, por revalorización del activo o cualquier otro medio permitido por la Ley, bajo las condiciones siguientes: a) Para acordar aumentos del capital social será necesario que el capital original y los aumentos que se hubieren acordado estén completamente pagados; b) Que el acuerdo sea tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijando en cada caso: su monto, la forma y el plazo en que deberán hacerse los pagos del aumento de capital acordado; c) Toda resolución de aumento de capital, no será obligatorio para los accionistas que, aunque estén de acuerdo en que se aumente el capital, no deseen participar con nuevas aportaciones; d) Para aumentar el capital mínimo fijado en esta escritura, deberá otorgarse la escritura pública de aumento de capital, de acuerdo a las reglas que rigen a las sociedades de capital fijo; y e) Todo aumento de capital debe inscribirse en el Libro de Registro de



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SESENTA Y TRES

Nº 11992684

DOS COLONES

1 capital que al efecto lleve la Sociedad. B) RÉGIMEN PARA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La
 2 disminución de capital podrá efectuarse por: retiro de aportaciones o por
 3 desvalorización del activo, bajo las normas generales siguientes: a) Cuando el capital
 4 social sea igual al capital mínimo, o la disminución tuviere por objeto bajar del
 5 mínimo, este solo podrá disminuirse de conformidad con las normas que rigen a las
 6 sociedades de capital fijo, otorgándose al efecto la respectiva escritura de disminución
 7 de capital; b) Cuando el capital social fuere mayor que el mínimo y un accionista
 8 ejerciere su derecho de retiro, ya sea en forma parcial o total, deberá notificarlo a
 9 la sociedad judicialmente o por medio de acta notarial, pero dicho retiro no surtirá
 10 efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del
 11 último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se
 12 hiciere después; d) Se podrá disminuir el capital social, aún cuando los accionistas no
 13 hubieren pagado en su totalidad la parte de sus aportaciones que hubieren prometido como
 14 consecuencia de un aumento de capital, pero en este caso solo se podrá disminuir la
 15 parte que los accionistas adeudaren a la Sociedad y no se les pagará ninguna cantidad,
 16 sino que se les declarará solventes para con la Sociedad; e) Cuando se decrete la
 17 disminución de capital por desvalorización de activo, la Junta General Extraordinaria de
 18 accionistas, fijará las bases para regular la forma de efectuar la disminución; y f)
 19 Toda disminución de capital deberá ser acordada por la Junta General Extraordinaria de
 20 Accionistas y se inscribirá en el Libro de Registro de Capital de la Sociedad. OCTAVA:
 21 CALIDAD DE LAS ACCIONES Y SUS TÍTULOS. Las acciones que representan el capital de la
 22 sociedad son comunes todas con iguales derechos, con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE
 23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una y tienen para los efectos legales, el carácter
 24 de nominativas, las cuales se encuentran totalmente pagadas.- La Sociedad en ningún

PRODEL, S.A. de C.V.



caso puede emitir títulos al portador. NOVENA: REQUISITO DE LOS TÍTULOS. A los accionistas de la Sociedad, se les ha extendido títulos que representan una o varias acciones, las cuales contienen los siguientes requisitos: a) La denominación social, domicilio y plazo de la sociedad; b) Fecha de la constitución, el nombre del Notario que autoriza la escritura social y los datos de la inscripción en el Registro de Comercio; c) El nombre del accionista; d) El número de orden y de registro; e) El número de acciones que ampare el certificado expresado que están totalmente pagadas o los pagos efectuados; f) El capital social, el número total de acciones que lo representen y su valor nominal; g) Los principales derechos y obligaciones del accionista; h) La firma del Administrador Único; i) Los títulos especificarán también los demás requisitos que exija la Ley. Un mismo título podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los accionistas, podrán ser canjeados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones que, sumados entre sí representen el total del primitivo. DÉCIMA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. Las acciones representativas del capital social se encuentran inscritas en el Libro de Registro de Acciones debidamente legalizado, que al efecto lleva la sociedad, en el cual se inscriben las que correspondan a cada accionista, expresando: a) El nombre, domicilio y dirección del accionista; b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades; c) Los llamamientos que se efectúen; d) Los trasposos que se realicen; e) Los canjes de títulos; f) Los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas recayeren; g) Las cancelaciones de los gravámenes y embargos; y h) Las cancelaciones de los títulos. Solamente serán accionistas de la Sociedad las personas cuyas acciones estén registradas en el Registro que al efecto lleve la Sociedad. DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS. Caso de pérdida, extravío,



M. DE H.

CIENTO Y CUATRO

Nº 11992685

DOS COLONES

1 destrucción o deterioro en todo o en parte de los certificados de acciones para
 2 reponerlo se seguirá el procedimiento establecido en la Ley. DÉCIMA SEGUNDA:
 3 TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones se transferirán por cualquier medio legal,
 4 pudiendo ser transferibles por el simple endoso de los respectivos títulos; pero solo
 5 surtirá efecto respecto de la Sociedad desde el día de la inscripción en el Registro de
 6 Acciones sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamos, por acuerdos,
 7 actos o dividendos declarados o pagados por la Sociedad o contratos realizados con
 8 anterioridad a dicha fecha.- Las acciones cuyo valor no estuviere totalmente pagado, no
 9 podrán transferirse sin la autorización del Administrador Único. DÉCIMA TERCERA.
 10 REPRESENTACIÓN DE ACCIONES. Las acciones de menores de edad, de las sociedades o de
 11 cualquier persona jurídica, serán representadas por sus respectivos representantes
 12 legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los
 13 accionistas podrán delegar su representación por medio de mandato conferido por
 14 escritura pública de Poder General o Especial, con facultades suficientes para tal
 15 efecto, el mandato podrá también conferirse por medio de carta, y, en este caso, el
 16 Administrador Único tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato,
 17 que se compruebe la autenticidad de la carta de que se trate. Una sola persona podrá
 18 representar cualquier número de acciones observando las limitaciones y regulaciones que
 19 establezcan las leyes vigentes. DÉCIMA CUARTA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES. Las acciones
 20 son indivisibles y siempre que por enajenación, sucesión u otro título oneroso o
 21 gratuito, pasen una o más acciones a poder de varias personas en proindivisión, deberán
 22 los copropietarios nombrar a una sola persona para que represente las acciones
 23 indivisas, y, en tanto no lo hubieren verificado, no podrán ejercer ninguno de los
 24 derechos señalados en este instrumento y los que pudieran corresponder por su calidad de

PRODEL, S.A. de C.V.



accionista. DÉCIMA QUINTA. DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES. En todo

caso de aumento del capital de la Sociedad, los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Acciones, en la época en que se aumente el capital, tendrán en proporción al número de las que poseen, el derecho preferente y proporcional, a suscribir las acciones que se emitan, así como las que no hayan querido suscribir los otros accionistas. La Junta General que acuerde el aumento del capital señalará un plazo no menor de quince días después de la respectiva publicación, dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula. DÉCIMA SEXTA.

PODER VOTANTE DE LAS ACCIONES. Todas las acciones tienen las mismas características, privilegios, derechos iguales y reportarán las mismas obligaciones a los accionistas, limitados al valor nominal de las acciones que posean. Cada acción da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. DÉCIMA SEPTIMA. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno

de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas y por un Administrador Único, también participarán en el ejercicio del gobierno de la sociedad los Gerentes que el Administrador Único tenga a bien nombrar y en la medida que éste determine. DÉCIMA

OCTAVA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria, lo cual deberá hacerse por los administradores, o en caso necesario por el Auditor o cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. DÉCIMA NOVENA. JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán previa convocatoria, cuando lo decida el Administrador Único y, en caso necesario, el Auditor o cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen



PAPEL PARA PROTOCOLO



0339

M. DE H.

SESENTA Y CINCO

Nº11992686

DOS COLONES

1 por lo menos el cinco por ciento del capital social. Las formalidades que han de
2 observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las
3 Ordinarias. VIGÉSIMA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General
4 Ordinaria de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora señalados en la
5 convocatoria y conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes:
6 a) La memoria de la Junta Directiva o del Administrador Único, el Balance General, el
7 Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del Auditor
8 Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue
9 oportunas; b) El nombramiento y remoción de los Administradores y del Auditor Externo;
10 c) Los emolumentos correspondientes a los Administradores y a los Auditores Externo y
11 Fiscal; d) La aplicación de resultados; e) Los asuntos que el Administrador Único no
12 pueda resolver y que la ley no exige se sometan a Junta General Extraordinaria; y f) El
13 nombramiento y remoción de los Administradores y de los Auditores Externo y Fiscal en su
14 caso. VIGÉSIMA PRIMERA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son Juntas
15 Generales Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes
16 asuntos: a) Modificación al pacto social; b) Emisión de obligaciones negociables o
17 bonos; c) Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de
18 certificados de goce; d) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley deban ser
19 conocidos en Junta General Extraordinaria. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONVOCATORIA A JUNTAS
20 GENERALES. Las convocatorias a Juntas Generales son hechas por el Administrador Único,
21 por medio de un aviso en el Diario Oficial y en un Diario de circulación nacional, por
22 tres veces en cada uno con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la
23 reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la última publicación de los
24 avisos en el Diario oficial, ni el día de la celebración de la reunión. Las

PRODEL, S.A. de C.V.



publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en primera y segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener: a) La denominación de la sociedad; b) La especie de Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La agenda de la sesión; f) El nombre y el cargo de quién o quienes firman la convocatoria. Además, deberán enviarse por escrito y con igual contenido, aviso a todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Solamente en caso de que una sesión de una Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de las dos convocatorias anteriores, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran. Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los Accionistas o representantes de todas las acciones en que esté dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. VIGÉSIMA TERCERA. QUÓRUM Y MAYORÍA PARA RESOLVER. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones representadas. Las Juntas Generales



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SESENTA Y SEIS

Nº 11992687

DOS COLONES

1 Extraordinarias que tengan por objeto resolver algunos de los asuntos contemplados en
2 los literales b) y c) de la cláusula relativa a las atribuciones de este tipo de Juntas,
3 se registrarán en cuanto al quórum y mayoría para resolver, tanto en primera como en segunda
4 fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales
5 Ordinarias; y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto se registrarán por las
6 reglas siguientes: el quórum necesario para celebrar la sesión en la primera
7 convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad; para la
8 segunda, la mitad más una y para la tercera, cualquiera que sea el número de acciones.
9 Para tomar resoluciones en Juntas Generales Ordinarias, lo mismo que en las
10 Extraordinarias que tengan por objeto resolver los puntos contenidos en los literales b)
11 y c) de la cláusula relativa a las atribuciones de este tipo de Juntas, es necesario la
12 mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes. Para que haya resolución en
13 las otras Juntas Generales Extraordinarias se necesitará el voto favorable en primera
14 fecha de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; en segunda fecha, las
15 tres cuartas partes de las acciones presentes y en tercera, simple mayoría. VIGÉSIMA
16 CUARTA. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. Lo resuelto en las Juntas
17 Generales se asienta en el Libro de Actas y obliga a todos los accionistas conforme a
18 la Ley, siempre que la respectiva acta esté firmada por el Administrador Único. VIGÉSIMA
19 QUINTA. DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. La administración y dirección de la sociedad está
20 confiada al Administrador Único, nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas,
21 quien dura en el ejercicio de sus funciones cinco años, a partir de su elección,
22 pudiendo ser reelecto. El Administrador Único puede ser o no accionista. Si por
23 cualquier causa transcurriere el plazo para el que fuere designado Administrador Único,
24 sin que se hubiere electo al nuevo, quien este fungiendo, continuara en el desempeño de

PRODEL, S.A. de C.V.



1 su cargo hasta que se elija el que a de sustituirlo y que el nombrado tome posesión de
2 su cargo. No obstante lo anterior, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de
3 hacer el nuevo nombramiento de su administrador a más tardar dentro del plazo de seis
4 meses de vencido el período de funciones del anterior administrador. VIGÉSIMA SEXTA.

5 MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. Hay un Administrador Único Suplente
6 electo por la misma Junta y por igual período que el Administrado Único. En caso de
7 muerte, renuncia, incapacidad, inhabilidad, imposibilidad o ausencia definitiva de este
8 último, será sustituido en todas sus facultades y funciones por el Administrador Único
9 Suplente, hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas elija al nuevo. Si la
10 vacante fuere temporal - ausencia, licencia, incapacidad - el Administrador Único
11 Suplente es llamado por el Administrador Único Propietario. El acta de llamamiento o de
12 toma de posesión, en su caso, se asienta en el libro respectivo. VIGÉSIMA SEPTIMA.

13 ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. El Administrador Único tiene todos los poderes
14 generales y especiales que requiere la dirección, administración y representación de la
15 sociedad, excepto aquellos actos y acuerdos que hayan sido especialmente reservados, por
16 este pacto o por la ley a la Junta General de Accionistas. El Administrador Único puede:
17 a) Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes; b) Suscribir toda clase de
18 contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos
19 públicos y privados; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores o
20 derechos; d) Vender, transmitir, hipotecar o enajenar en cualquier forma los bienes de
21 la sociedad; e) Realizar operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del
22 objeto social; f) Convocar a las juntas generales de accionista, firmar las
23 convocatorias y actas de sesiones y ejecutar los acuerdos tomados por la junta general;
24 g) Elaborar la agenda de tales reuniones y presidirlas; h) Hacer los llamamientos para

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SESENTA Y SEIS

Nº11992688

DOS COLONES

1 el pago del capital suscrito y no pagado, de acuerdo a las necesidades financieras de
 2 la Sociedad; i) Practicar el balance y elaborar los demás estados financieros, preparar
 3 un proyecto de constitución de reserva y aplicación de resultados y la memoria anual de
 4 la administración; j) Abrir y cerrar agencias, oficinas, dependencias y sucursales; k)
 5 Nombrar a los gerentes, asignándoles sus remuneraciones y sus facultades; y l) Abrir y
 6 cerrar cuentas bancarias o de cualquier otro tipo y regular el uso de las firmas en
 7 tales cuentas. VIGÉSIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.
 8 Corresponde al Administrador Único de la Sociedad, representarla judicial y
 9 extrajudicialmente y el uso de la firma social, quien podrá hacer uso de sus facultades,
 10 y previo acuerdo especial o general de la Junta General de Accionistas, podrá
 11 celebrar toda clase de contratos, obtener toda clase de créditos; avalar o
 12 garantizar obligaciones de terceros, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda
 13 clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes generales y especiales,
 14 enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad;
 15 adquirir toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o derechos; ejecutar toda clase de
 16 actos y acuerdos resueltos por la Junta General; para todo lo cual, se le confiere a la
 17 persona que ejerce el cargo de Administrador Único de la Sociedad.
 18
 19
 20 También
 21 corresponderá al Administrador Único presidir las sesiones de las Juntas Generales.
 22 VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA. La Junta General Ordinaria de Accionistas elige todos los
 23 años para que ejerza todas las funciones correspondientes a la vigilancia de la
 24 administración social a un Auditor. La Junta General también provee a la vacante del

PRODEL, S.A. de C.V.



Auditor. Son facultades y obligaciones del Auditor: a) Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir al Administrador Único un balance mensual de comprobación; c) Comprobar las existencias físicas de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles de la sociedad, así como la existencia de caja; e) Revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) Someter al conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) Convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Administrador Único y en cualquier otro en que lo juzgue conveniente; h) Asistir, con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; y e) En general comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. TRIGÉSIMA. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la sociedad es de un año, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año; pero por acuerdo del Administrador Único, podrá solicitar el cambio del mismo, siempre que la Ley no determine el ejercicio social. TRIGÉSIMA PRIMERA. FONDO DE RESERVA. De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste represente el límite indicado por la Ley. La distribución de las utilidades y pérdidas se efectuará de conformidad con la Ley. TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. se procederá a la disolución de la sociedad, por los motivos legales y cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria los accionistas que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. En todo caso, cuando se proceda a la disolución de la sociedad, se nombrará en la Junta General, que así lo acuerde, una Junta de Liquidadores que será integrada por dos miembros y

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

0336

CIENTO Y OCHO

Nº11992689

DOS COLONES

1 tendrá las facultades y obligaciones que les fije la Junta General al momento de su
2 nombramiento y la ley vigente. El plazo en que deba practicarse la liquidación no podrá
3 exceder de dos años. TRIGÉSIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia,
4 diferencia, conflicto, controversia o disputa que surja entre las partes de este
5 contrato, relativa a su ejecución, interpretación o cualquier otro asunto, será sometida
6 a arbitraje en la ciudad de San Salvador y ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la
7 Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, sujeto a las reglas de procedimiento
8 dictadas por el mismo Centro. El idioma del arbitraje será el castellano. En ausencia
9 de regla procedimental expresa, las partes delegan en el tribunal arbitral el
10 señalamiento de las mismas. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros,
11 designados uno por cada parte, los cuales antes de dar principio a su labor, designarán
12 a un tercero que será el presidente. El laudo arbitral deberá dictarse con sujeción a
13 derecho, dentro de los cuatro meses posteriores a la aceptación del cargo del último de
14 los árbitros designados; lo anterior no es obstáculo para que las partes de común
15 acuerdo puedan prorrogar el plazo. Las costas del arbitraje serán pagadas por partes
16 iguales por cada parte, salvo las de sus abogados, asesores y peritos. No habrá
17 especial condena en costas procesales, aun cuando si procederá condena al pago de las
18 otras cantidades adeudadas que determine el correspondiente laudo arbitral. TRIGÉSIMA
19 CUARTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social esta totalmente
20 suscrito y pagado tal y como consta en el Libro de Accionistas. Así se expresó el
21 compareciente y el suscrito Notario HACE CONSTAR: A) Que se cercioró de su identidad
22 Personal por medio de su correspondiente Documentos Únicos de Identidad antes
23 relacionado. B) Que hice al compareciente la advertencia a que se refieren los Artículos
24 treinta y nueve de la Ley de Notariado y Doscientos Veinte, del Código Tributario. Y

PRODEL, S.A. de C.V.



leído que le hube íntegramente en un solo acto, la presente escritura al compareciente,

manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos En este estado, el suscrito Notario

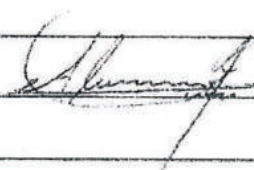
manifiesto que ha tenido a la vista Certificación del informe extendida por el Auditor Externo de la Sociedad, Juan Daniel Mayorga

Ortiz, en la cual se hace constar que el aumento de capital en mención, así como el anterior capital social mínimo ha sido suscrito

y pagado en su totalidad. Que es todo cuanto tienen que manifestar y leído que les fue nuevamente todo lo escrito, lo ratifican y

para constancia firmamos, de todo DOY FE. Enmendado: Juan Carlos Hernández Cruz, el día-nueve, OCHENTA- CUATROCIENTOS DIECINUEVE-

de CINCO AÑOS- Vale. ENTRELINEAS: Y UNO- En este-vale



SO ANTE MI, en el Folio SESENTA VUELTO al Folio SESENTA Y OCHO VUELTO, del LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el diez de febrero de dos mil once. Y para ser entregado a la SOCIEDAD PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V., extendiendo firma y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez.




PRODEL, S.A. de C.V.



Centro Nacional de
Registros (CNR)**REPUBLICA DE EL SALVADOR**
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil once.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura de MODIFICACION e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$886.00, comprobante de pago número 0022216873, del día cuatro de abril de dos mil once; presentado en este Registro a las doce horas y tres minutos, del día cuatro de abril de dos mil once, según asiento número 2011225118. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 5047424 y de estado actual SOLVENTE, de fecha veintitrés de mayo de dos mil once con vigencia hasta el treinta de mayo de dos mil once.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 76 DEL LIBRO 2735 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 434 AL FOLIO 453. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil once.

LIC. MARIA MAGDALENA GUARDADO GUARDADO
REGISTRADOR



[Handwritten signature]
PRODEL, S.A. de C.V.



PRESENTACION 2023044655

AÑO: 2023.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2000035022 44 19 89 90

REGISTRO DE LOCAL No: 2000035022-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA
DEL REGISTRO DE COMERCIO.

RESUELVE Y HACE CONSTAR: Que la sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRODEL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-250795-102-4, es titular de la Empresa de SERVICIO denominada PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA FLOR BLANCA, 47 AVENIDA NORTE N° 225-A, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, cuyo activo para la renovación del año 2023 asciende a DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 72/100 DOLARES \$2,104,399.72 y que tiene el Local siguiente: 001-) denominado PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 47 AVENIDA NORTE N° 225-A, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2023. Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

PRODEL, S.A. de C.V.

REGISTRADOR */MSantos



0332

10/2

PRODUCE, CINTA

REPÚBLICA
EL SALVADOR

EL SALVADOR, C.

Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR
UNIÓN PARA LA PAZ**REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y un minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Inscribase la CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE de PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0100206069, del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve; presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y tres minutos, del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, según asiento número 2019418421.

Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 9 DEL LIBRO 4045 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES; DEL FOLIO 28 AL FOLIO 29 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.
MJM

Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR



PRODEL, S.A. de C.V.

**MINISTERIO DE HACIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

**PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS,
S.A. DE C.V.**

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0614-250795-102-4

Fecha de Expedición
09/11/2017

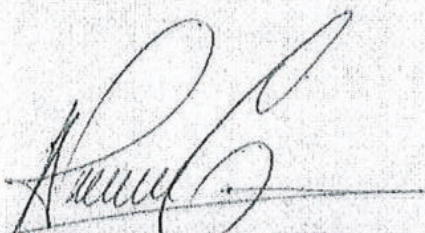
IMPORTADOR

TIPO DE DOCUMENTO: ESC-
GO

No. 1828193

00613942

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON
LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERA PRESENTARSE
ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL
CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
TRIBUTARIA.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

CÓDIGO ÚNICO: Q4CA1FBLP1HN
R F210A3378975 onix.renderos



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
FIDEL DE JESÚS AGUIRRE CENTENO
JEFE CENTRO EXPRESS SOYAPANGO

No. 1828193


PRODEL, S.A. de C.V.

 MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.	
No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) 0614-250795-102-4	N° DE REGISTRO (NRC) 87346-2
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA PRIMARIA: SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN URBANA Y SERVICIOS CONEXOS SECUNDARIA: SERVICIOS DE INGENIERÍA TERCIARIA: SERVICIOS N.C.P.	
Nº 2281296	R F210A3896766 juan.acosta
Fecha de Expedición 08/01/2019	

DIRECCION DE CASA MATRIZ 47ª AVENIDA NORTE, Nº 225-A, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	
CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO JUAN PABLO ALAS ACOSTA JEFE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES	
	
ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
R F210A3896766 juan.acosta	Nº 2281296


PRODEL, S.A. de C.V.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

N
T

REPUBLICA DE EL SALVADOR
AMERICA CENTRAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LICDA. MIRNA NERY VASQUEZ PEREZ
SEC. REGIST. DE CONTRIB. Y MAQ. EXENT

08	09	2005
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
30-1640837
FISCALIA WILDI

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 3105951

PRODEL, S.A. de C.V.

DOCUMENTACIÓN
FINANCIERA

PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRODEL, S.A. DE C.V. ✓
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



0324

PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



A



1

Lic. Otoniel Recinos Franco

Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero

Inscripción No. 6162 CVP CPA



PRODEL, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y
ESTADOS FINANCIEROS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

*3 Juegos de Ef
sin firma del PL y
Auditor*

PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.
Calle 225-A Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.



[Signature]
PRODEL, S.A. de C.V.

Residencial Bosques de La Paz, Calle 21 Poniente,
Casa No. 13, Ilopango, San Salvador, El Salvador, C. A.
Teléfono: 2254-0566, Celular: 7826-5288

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6163 CUBCM4

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.



Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.

0318

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0317



Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA



Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.

0315

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0314



Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0313

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0312

Lic. Otoniel Recinos Franco

Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.

Inscripción No. 6162 CVPCPA
